

ANUARIO IBEROAMERICANO
DE HISTORIA
DEL DERECHO E
HISTORIA CONTEMPORÁNEA

Nº 1 ISSN 0717-6023

Santiago de Chile 2001

LA TRADICIÓN CONSTITUCIONAL DURANTE EL FRANQUISMO: COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS

Ana María Carabias Torres

El colegio mayor es una institución típica de Antiguo Régimen que ha sobrevivido hasta hoy impulsada por la política autoritaria y/o conservadora: períodos absolutistas de Fernando VII, gobiernos moderados del siglo XIX, y Dictaduras de Primo de Rivera y Franco. La inercia los mantuvo abiertos en otras circunstancias políticas, pero los colegios mayores se han constituido históricamente en elementos socio-políticos sustentadores del Estado autoritario.

Desde el punto de vista sociológico, dentro de los sistemas políticos autoritarios, la importancia de centros especiales de educación universitaria puede explicarse a través de la teoría de los universos simbólicos y sus correspondientes subuniversos culturales. Los universos simbólicos (los valores y modelos emitidos por los centros de poder) están en relación con la legitimación del autoritarismo; como el propósito de los legitimadores es integrar, el consenso cuenta necesariamente entre sus objetivos y el poder se ampara en ellos. En esta estructura de poder, los "subuniversos culturales" (los intelectuales, las elites científicas, los colegios mayores,...) actúan como agentes dialécticos entre el consentimiento y la consentibilidad del universo. Porque la producción y el mantenimiento de los universos simbólicos necesitan conocimientos

especializados que doten de sentido y justificación al sistema en la historia subjetiva de cada ciudadano¹.

El caso de los colegios mayores es paradigmático de esta teoría. Desde el punto de vista histórico, pocas cosas parecen más incompatibles con las bases dictatoriales del sistema franquista que presupuestos constitucionales, en los que se fundamentan estos colegios: porque los colegios mayores fueron siempre un modelo institucional democrático y constitucional. Sin embargo, la compatibilidad se ensayó en la política educativa desarrollada por el Generalísimo, que tenía su sentido en los valores históricos que Franco quiso promover: los del imperialismo español, precisamente el período histórico en el que estos colegios adquirieron sus características definitorias. Estudiaremos seguidamente este proceso y la continuidad institucional que trató de imponerse a estas fundaciones a lo largo de sus 600 años de historia. De este modo, paradójicamente se convirtieron en las únicas instituciones de carácter constitucional que existieron en la España franquista.

1. EL COLEGIO MAYOR. UNA INSTITUCIÓN PERDURABLE

El 'colegio mayor' fue, en origen, un centro educativo universitario típicamente español, cuyo objetivo era ofrecer la posibilidad de formación superior a algunos estudiantes valiosos pero que carecían de los medios económicos necesarios para obtenerla. Se organizaron a través del sistema de becas, que eran ocupadas temporalmente por un tipo de estudiante determinado, seleccionado entre quienes reunieran una serie de requisitos muy concretos: condiciones físicas (edad, salud), intelectuales (estudios realizados, capacidades,...), económicas (pobres), circunstancias personales (relativas al linaje, modo de vida,...) y al origen geográfico de los candidatos.

Tuvo su origen en Italia, hacia 1367: en el Colegio Mayor de San Clemente, o "de los Españoles", fundado en Bolonia por D. Álvaro Gil de Albornoz para la formación de un grupo selecto de estudiantes españoles. Pronto imita su iniciativa en España D. Diego de Anaya, estableciendo en Salamanca, en 1401, el Colegio Mayor de San Bartolomé, al que siguieron en España los de Santa Cruz (en Valladolid), Cuenca, Oviedo y el Arzobispo (en Salamanca) y San Ildefonso (en Alcalá de Henares). Sólo estas siete instituciones gozaron durante siglos del título de "colegio mayor".

Los fundadores -o en su defecto los delegados que ellos nombraron- regularon meticulosamente su forma de organización, mediante el establecimiento de la autoridad insoslayable de sendos cuerpos constitucionales. La autogestión política, jurisdiccional y económica que legalmente les garantizaban las respectivas Constituciones, daban a los

¹ Explicación aplicada a la Dictadura de Franco en *La España de los años 70*, dir. por Manuel Fraga Iribarne; vol. III, tomo I: *El Estado y la política*, ("Patología de la obediencia"), Editorial Moneda. Crédito, Madrid, 1974, págs. 953 ss.

colegiales la posibilidad y la obligación de adiestrarse en el ejercicio del mando y de la obediencia, pues prescribían el establecimiento de diversos oficios de responsabilidad a regentar por los colegiales, todos ellos rotatorios y temporales.

Esta norma fundamental e inmutable que era la constitución, fue matizada y completada con el tiempo mediante la publicación de estatutos, redactados, o por los propios colegiales, o por las autoridades que tenían alguna potestad sobre ellos (patronos, visitadores). Estos estatutos eran, en la práctica, la forma de adaptar la normativa constitucional a las necesidades coyunturales. Las ceremonias, por fin, regulaban las costumbres y la forma de llevar a la práctica tanto estatutos como constituciones. Todas estas normas eran de cumplimiento inexcusable para los miembros de la comunidad.

Hablábamos antes de la convivencia histórica de los colegios con la política autoritaria; esta relación fue fruto de la conveniencia. Desde el punto de vista social, los colegios mayores fueron los centros más importantes para la formación académica de los funcionarios en la España Moderna. Al buscar los monarcas a los candidatos mejor preparados, los colegios se convirtieron en cantera de funcionarios para la Corona, puesto que los procedimientos de provisión de las becas colegiales avalaban una preselección ideal del 'modelo' de estudiantes que necesitaban los reyes como colaboradores: personas trabajadoras, inteligentes, honradas y de ascendencia no noble². Esta circunstancia contribuyó a la 'profesionalización' creciente del funcionariado español patente a lo largo del siglo XVI, así como al posterior acaparamiento fraudulento de estas becas por parte de la nobleza, al hacerse notorio que constituían uno de los caminos más seguros para el disfrute de los oficios de asiento en la Monarquía hispana.

El prestigio de los centros universitarios en los que podían estudiar los futuros funcionarios fue diferente a lo largo de la Edad Moderna. Decía J. Fayard que para los candidatos a puestos oficiales era más importante el haber sustituido durante unos meses nada más a un profesor de Salamanca que haber obtenido un título de licenciado, o incluso de doctor en otras universidades menores³. Poco a poco, los colegiales mayores salmantinos controlaron las cátedras mediante el denominado sistema de turno, por el que de cada cinco cátedras vacantes, cuatro eran para los colegiales mayores y la quinta podía opositarse de forma libre. Esto, unido al espíritu de casta que desarrollaron los colegiales para la autodefensa de su grupo, representa el indicador evidente de que el ciclo del favoritismo académico y laboral se había cerrado.

² Es naturalmente válida para los colegios mayores. Carabias Torres, Ana María; "El 'poder' de las letras. Colegiales mayores salmantinos en la administración americana", *Anexo de la Revista Estudios de Historia Social y Económica de América*, N° 3-4, Alcalá de Henares, 1987-88, págs. 2-28.

³ Fayard, Jeanin; *Los miembros del Consejo de Castilla en la época moderna (1621-1746)*, Madrid, 1982, 39.

En la lucha por el ascenso en la carrera laboral y durante la Edad Moderna, existía un gran abismo entre la fortuna previsible para un excolegial y cualquier otro individuo. En primer lugar porque el requisito de contar con una capacitación en Derecho implicaba que el camino hacia un buen oficio pasaba por una universidad; y las de Salamanca, Valladolid y Alcalá prácticamente monopolizaban estas salidas. Por eso los colegiales mayores tenían las mejores posibilidades, porque estas cualidades quedaban avaladas a cualquier individuo desde el momento de su ingreso en esas instituciones. Así se sucedieron verdaderas dinastías de excolegiales, durante años, monopolizando las plazas más importantes.

Los colegiales desarrollaron un profundo sentimiento de ayuda mutua, de pertenecer a una familia nobilísima -como se decía-, y ello es palmario en cualquiera de los ámbitos en los que se pudiera encontrar a un excolegial. Todos contaban con el apoyo de los excolegiales ya colocados, a la vez que podían recomendar a quienes serían después colegiales.

La situación cambió temporalmente con la llegada de Felipe V. Una pila de escritos criticaban los abusos de todo tipo que quedaban impunes bajo la práctica de este clientelismo⁴. Aunque las contradicciones y críticas eran cada vez más conocidas, éstas no acarrearón un trastorno duradero en las posibilidades de promoción laboral y política de los colegiales.

El avance del bando manteístas -universitarios no colegiales- continúa en 1751 cuando Ensenada sugirió la conveniencia de que la mitad de los cargos de la Cámara de Castilla fueran ocupados por no colegiales; y así, poco a poco, resultaban fructíferos los esfuerzos encaminados a romper el control ejercido por la vieja burocracia sobre los tribunales españoles. El deterioro de la posición de los colegios mayores (de 1730 a 1750) arrastró al de las propias universidades que los albergaban.

El Absolutismo Ilustrado significó un afianzamiento de la autoridad real que promovió y ejecutó un abanico de reformas. Desde el punto de vista que nos ocupa, hay que decir que la obra reformadora de Carlos III significó el cambio más importante en la trayectoria de dominio político de los colegiales mayores desde el siglo XV. *El Memorial por la Libertad de la Literatura Española* fue el detonante de la reforma colegial, que cerró las instituciones en 1777 para abrirlas unos años después completamente reformadas⁵.

4 "Excolegiales mayores en la administración española y americana durante el reinado de Felipe V", en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, N° 7, Alcalá de Henares, 55-93.

5 Rodríguez Casado, V.; *La política y los políticos en el reinado de Carlos III*, Madrid, 1962, págs. 82-83. Burkholder, M.A. - Chandler, D.S.; *De la impotencia a la autoridad*, (1687-1808), Fondo de Cultura Económica, México, 1984, pág. 123. Olaechea, Rafael; "El anticolegialismo del gobierno de Carlos III", en *Cuadernos de Investigación*, Logroño, 1976, 53-90. Carabias Torres, Ana María; "El ocaso político de los colegiales mayores", en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, número monográfico, vol. 4, Alcalá de Henares. Pérez Bayer, Francisco; *Por la Libertad de la Literatura Española*, Mestre Sanchís, Antonio (ed.), Instituto J. Gil Albert, Alicante, 1994.

Esta reforma de los colegios fue concebida como un capítulo más de la reforma universitaria, ambas orientadas hacia un objetivo común: para evitar los males denunciados, se requería cambiar el tipo de persona que ocupaba las becas y que previsiblemente ocuparían después los cargos de justicia españoles, y adecuar el plan de estudios a las necesidades de un Estado despótico⁶. Los resultados finales fueron poco duraderos.

Por lo que se refiere a nuestro tema, la idea que sustentó toda la intervención carolina sobre los colegios mayores se basó en la restauración de los cuerpos constitucionales instituidos por los fundadores: restituyendo la vigencia de las constituciones primitivas. Se hizo justamente lo contrario en el caso de las universidades, cuyas leyes antiguas (constituciones, estatutos, ceremonias,...) fueron absolutamente abolidas por Carlos III, en favor de otras nuevas, bastante diferentes sobre todo en cuanto a los planes de estudio. Este hecho se repetirá en el período franquista, aunque por otros motivos.

A partir de 1798, la decadencia colegial se materializa en constantes cierres y aperturas agónicas⁷, siguiendo el vaivén gubernamental de liberales y moderados.

2. LOS COLEGIOS MAYORES EN EL SIGLO XX. HISTORIA INSTITUCIONAL.

Zubieta interpreta la fundación de la Residencia de Estudiantes (año 1910) como uno de los antecedentes de los colegios mayores contemporáneos; yo pienso que su instauración responde plenamente al espíritu y a la letra de aquella tradición escolar:

La Residencia -dicen los programas informativos redactados en 1914 por Jiménez Fraud- *es una asociación de estudiantes que cree... en una alta misión espiritual de España... capaz de cumplir dignamente... lo que ... exijan los destinos históricos de raza...el hogar espiritual donde se fragüe y depure... el sentimiento de amor a... España.*

Es decir, que se busca formar una clase política que contribuya a la moralización político-religiosa del país, igual cometido que los colegios mayores clásicos -anteriores-, o los franquistas -posteriores-. No debe

⁶ Álvarez de Morales, Antonio; *La Ilustración y la reforma de las Universidades en el siglo XVIII*, Madrid, 1985, 3a. edición. Peset, Mariano - Peset, José Luis; *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1969, pág. 61.

⁷ Peset, Mariano - Peset, José Luis; *La Universidad Española (Siglos XVIII y XIX). Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal*, Madrid, 1974. Álvarez de Morales, Antonio; *Génesis de la Universidad Española Contemporánea*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1972. Peset Reig, Mariano; "Universidad y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, N° 39, 1969, págs. 481-544. Carabias Torres, Ana María; "Universidad, colegios y cambio en la política indiana. Siglos XVIII y XIX", en *La Universidad ante el Quinto Centenario*, Editorial Complutense, Madrid, 1993, págs. 371 ss.

interpretarse como una casualidad el hecho de que el edificio de la Residencia de Estudiantes sirviera de enclave para la primera fundación colegial mayor franquista⁸. O que las palabras de Jiménez Fráud fueran repetidas enseguida por otros, en otros contextos.

Existe una continuidad institucional a lo largo del siglo XX, tanto en los ideales como en las palabras con las que se expresan. Los hechos más destacados de esta continuidad colegial son:

- Primo de Rivera nombró una Junta encargada de abrir el Colegio Mayor Hispano-Americano de Sevilla (Decreto de 17 de mayo de 1924); ordenó después crear un Patronato de Colegios Mayores en cada distrito universitario, con la misión de restablecer las instituciones colegiales (25 de agosto de 1926).

- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander, abrió sus puertas también en estos años, bajo la forma de Colegio Mayor.

- Un Real Decreto de 28 de abril de 1927 regula el régimen colegial, al que siguió una enfervorizada defensa de su pertinencia (año 1928), firmada por Pérez Goyena⁹.

- La fundación del S.E.U. (21 de noviembre de 1933) fue otro de los proyectos de reforma universitaria del propio José Antonio Primo de Rivera que seguía considerando a los colegios mayores como piezas clave de dicha restauración.

- Ley de 13 de agosto de 1940, que crea el Consejo Nacional de Educación, con el objetivo de que cumpla *en primer término... una función rigurosamente técnica y asesora, para servir disciplinadamente los altos intereses del Estado en materia de Educación*. Una importante disposición que establece este Consejo como organismo superior, técnico y asesor del Estado en materia educativa. Los colegios mayores quedarían enseguida bajo su jurisdicción.

- Por último, el IV Consejo Nacional del S.E.U., en 1941, trazó un plan de reorganización de los colegios mayores.

Puede decirse que la Guerra Civil, como todas las guerras que le precedieron en la Península, hicieron tambalear el ámbito de lo universitario; es verdad que el desastre fue, si cabe, mayor que en ocasiones anteriores; pero no se puede considerar la restauración que Franco hizo de los colegios

⁸ Zubieta Irún, Juan Carlos; **Los Colegios Mayores en España. Análisis sociológico de una organización educativa**, I.C.E., Santander, 1992, pág. 61. Recuerda Carlos París que la obsesión por recrear con nuevo sentido realizaciones de la Institución Libre de Enseñanza ha sido una de las ideas directrices en la acción del Opus Dei (París, Carlos; "La Universidad", en *La España de los años 70*, vol. III, tomo II, op. cit., pág. 539).

⁹ Pérez Goyena, A. ; "Los antiguos Colegios Mayores", en *Razón y Fe*, N° 342, 1928.

mayores como un acto excepcional, porque estamos viendo que, históricamente, los cierres y las reaperturas han sido constantes.

El hecho determinante de la época franquista fue el Decreto de 19 de febrero de 1942, que restaura la institución colegial mayor en España (B.O.E. nº 68, pág. 1715). *La próxima reorganización universitaria* -dice el preámbulo- *ha de consistir en la instauración de un sistema no limitado a la formación científica de la juventud, sino también encaminado a la educación íntegra de la misma en los principios religiosos y políticos, base del Movimiento Nacional.* Para ello se dispone la confirmación de los colegios mayores y residencias existentes¹⁰. Se crean además otros muchos¹¹, concentrados en las respectivas ciudades universitarias, con la intención de contribuir *al ejercicio de la labor educativa y formativa que incumbe a la Universidad.*

Otro decreto se dictó el 21 de septiembre de ese mismo año (B.O.E. de 1 de octubre) para marcar las pautas procedimentales que debían seguirse en la restauración, y su articulado recoge la esencia histórica de esta institución constitucional. Es decir, que temáticamente este decreto equivale a la antigua Constitución, a la ley organizativa básica que regía la vida colegial; y su articulado conserva la estructura de aquélla:

Art. 1º.- Los colegios mayores son los órganos para el ejercicio de la labor educativa y formativa que incumbe a la universidad (igual que en tiempos pretéritos).

Art. 2º.- Ostentarán un nombre histórico glorioso (antes usaban nombres de santos).

Art. 3º.- Serán masculinos o femeninos (éstos sólo cuando sean necesarios). Novedosa inclusión de la mujer, por imperativo de los tiempos, en tanto que a los colegiales antiguos se les prohibía incluso el trato con ellas.

Art. 4º.- Podrán instituirse por disposición del Ministerio de Educación Nacional, por iniciativa de las propias universidades, o por la Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Instituciones que sustituyeron a las tradicionales: La Monarquía, el papado o, del mismo modo, personas/instituciones particulares.

¹⁰ Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago de la Universidad de Granada; Colegio Mayor del Cardenal Jiménez de Cisneros y Colegio Mayor femenino de Santa Teresa de Jesús, de la Universidad de Madrid; los del Cardenal Belluga (Murcia), San Bartolomé y Santiago Apóstol (Salamanca); el del Generalísimo Franco (Santiago); y Pedro de Cerbuna (Zaragoza). (Art. 1).

¹¹ Colegios mayores de San Raimundo de Peñafort (Universidad de Barcelona); el femenino de Isabel la Católica (Granada); San Fernando (La Laguna); Generalísimo Franco, José Antonio Primo de Rivera y femenino de Isabel la Católica (Madrid); San Gregorio (Oviedo); Fray Luis de León (Salamanca); Hernando Colón (Sevilla); Luis Vives (Valencia); Felipe II (Valladolid); y el femenino de Santa Isabel (Zaragoza). (Art. 2).

Art. 5º.- (Modificado por Decreto de 11 de noviembre de 1943) Todos los escolares universitarios deberán pertenecer, como residentes o adscritos a un colegio mayor. Cuando se hubieran creado colegios en número suficiente, será obligatoria la residencia de los universitarios en alguno de ellos. Esta prescripción recoge también la evolución primigenia: en los primeros tiempos, los colegios mayores eran reducto privilegiado para unos pocos universitarios escogidos, que vivían al lado de las universidades, compartiendo sus avatares. Pero en la fundación del Colegio Mayor de San Ildefonso (Alcalá de Henares, año 1508), se ordenó éste como el centro, rector y cabeza de toda la universidad alcalaína; de forma similar a como pretendía Franco que todos los universitarios estuvieran adscritos a uno de ellos.

Art. 7º.- *Los Colegios Mayores se inspirarán, para realizar su función educadora, en los principios de la moral católica y procurarán arraigar sólidamente el espíritu de disciplina, austeridad, amor al trabajo, culto al honor y servicio a Dios y a España consustanciales con los postulados del Movimiento Nacional.* Salvo lo del Movimiento Nacional, exactamente igual que los colegios clásicos.

Art. 8º.- Bajo la autoridad de un Rector, los colegios tendrán como cometido:

- La educación religiosa de los colegiales, para cuyo efecto se nombrará un capellán, *a quien corresponde fomentar el espíritu de piedad y cultura religiosa de los colegiales, junto al cuidado del aprovechamiento de los colegiales, la vigilancia para el mantenimiento de la disciplina y la ... conducta académica y social que observen.* Sentencia cuyo sentido parece asimismo tomado de los textos constitucionales primigenios. Expresiones calcadas de la antigüedad.

- La educación política de los colegiales, a establecer entre los rectores de las universidades y las jerarquías de la Falange. En la época del Renacimiento se hablaba del "servicio" a la Iglesia y al Estado, como funcionarios de alto rango; lo cual resulta equivalente.

- La formación cultural de los estudiantes: cuidado del aprovechamiento intelectual, vigilancia disciplinaria (asegurada en los antiguos por multas contra las infracciones), la organización de clases complementarias (antiguamente llamadas "conclusiones", realizadas cotidianamente tras la comida, y extraordinariamente en horas señaladas), la existencia de una biblioteca (antes llamada "librería")...

- La formación social y artística de los colegiales

- La organización de trabajos mecánicos de acuerdo con el S.E.U. (emparentados con la rotación de tareas básicas para el mantenimiento de la institución, como desempeñar los oficios de síndico, velero, administrador,

etc. prescritos en las leyes primitivas)

- Y la educación física y deportiva de los discentes (los "días de campo" y asueto de otros tiempos).

Art. 9º.- Los colegios fijarán becas anualmente *cuidando de que no falte un apoyo económico proporcionado a todo escolar que, reuniendo dotes morales e intelectuales adecuadas, necesite ayuda económica para la prosecución de sus estudios en la Universidad*. Frase calcada de los documentos históricos.

Art. 11º.- (Modificado por Decreto de 11 de noviembre de 1943) Los directores de los colegios mayores serán nombrados por Orden Ministerial, siendo titulados académicos¹². Artículo sobre el que se cierne la verdadera diferencia entre colegios clásicos y colegios franquistas: efectivamente contaron los antiguos con "visitadores" que controlaban la vida colegial, pero éstos lo hacían anualmente, como una supervisión del funcionamiento correcto de las casas. En cambio, los directores establecidos por Franco suplantaban a la figura del rector tradicional: autoridad directa, miembro del colegio y estudiante a su vez, elegido por los demás, anualmente, para dirigir la institución conforme a la ley. Es decir, que Franco conserva la forma, pero transforma el fondo, pues la autoridad colegial sería desde entonces un antiguo profesor nombrado *ad hoc*, cuya autoridad se establecía en un rango superior e inaccesible para el resto de los colegiales.

Bajo estas directrices generales, se crearon tres tipos de colegios: de la Universidad, del S.E.U. y de fundación privada. Los colegios mayores no estatales (de fundación privada) fueron construidos y sostenidos por Órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza, instituciones culturales o asociaciones de estudiantes. En ellos el alumno completaba su formación científica en otros aspectos: religioso, político, social, estético, deportivo, etc.; es decir, que se buscaba formar a los discentes de forma integral, exactamente igual que en los colegios mayores renacentistas.

Poco después, en julio de 1943, se promulga la Ley de Ordenación de la Universidad Española, en 13 capítulos, 101 artículos y 15 disposiciones finales y transitorias¹³. Se proclama en ella que la universidad ha de ser ante todo católica, en consonancia con la tradición de la ciencia española; y ha de servir a los ideales del nuevo Estado. Por ello la universidad será nacional, subyugada con disciplina a los intereses materiales y espirituales de la patria. Se establecieron procedimientos inexorables para que el profesorado cumpliera sus deberes y "sujetasen" a los escolares a severa disciplina y al trabajo estimulante¹⁴.

¹² Eguía, Carlos, **Colegios Mayores**, Publicaciones Españolas, Madrid, Temas Españoles N° 319, 1957.

¹³ Ley de Ordenación Universitaria de 19 de julio del 1943 (B.O.E. 29-7-1943). Peset, Mariano; "La Ley de Ordenación Universitaria de 1943", en **La Universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)**, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1991, págs. 125-158. París, Carlos, op.cit., loc. cit.

¹⁴ **40 Años en la vida de España...**, págs. 251-252.

Con esta Ley se completaba el marco jurídico de la enseñanza superior. Recordemos que, después de la liquidación de los Colegios Mayores y el colapso de la Guerra de la Independencia, se había disuelto el modelo universitario de Antiguo Régimen. Comenzó enseguida un intenso movimiento legislativo y de reforma, con grandes polémicas y planteamientos encontrados, que se cierra en la Ley Moyano de 1857¹⁵. Se caracterizó ésta por la existencia de un Estado centralizado que asumía el monopolio y la financiación de la enseñanza universitaria, y convertía a los profesores en un cuerpo de funcionarios del Estado.

Pues bien, la idea de una nueva Ley de Ordenación Universitaria pretendía sustituir a la Ley Moyano, recargando las tintas en una universidad al servicio del Estado y de la historia “gloriosa” -claro modelo de Antiguo Régimen-; recogiendo las ideas de varios intelectuales, como por ejemplo López Ibor que, en 1938, decía:

¿Fueron grandes nuestras Universidades porque lo fue nuestro Imperio o viceversa? En esta disyuntiva se esconde todo el problema, porque aunque el imperio precediese, históricamente, a la madurez de la Universidad, se mantuvo mientras la savia del pensamiento español se cotizaba en el mundo... Desde Alcalá y Salamanca no hemos vuelto a tener Universidad grande y auténtica... La Universidad española, si quiere volver a existir con pujanza, quizás mayor que la que tuvo en sus tiempos mejores, tiene que ser imperial... un humanismo auténticamente español, totalitario... De la nueva Universidad española saldrá... un nuevo modo de cultura y con ella un nuevo tipo de hombre¹⁶.

Este tipo de argumento se puso de moda y se repetía como un lugar común más, mezclando historia y fantasía. Así lo hizo el futuro Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín, bajo cuyo mandato se publicaría el decreto de creación de los colegios mayores (en 1942): Ibáñez Martín fue invitado a pronunciar el discurso inaugural del curso académico 1939-40 en la Universidad Central de Madrid. Allí recordó los tiempos en que, en torno a las universidades, *floreían aquellas instituciones educativas, impulsadas principalmente por las Órdenes religiosas*, que se llamaron Colegios mayores [lo cual es radicalmente falso, pues ninguno dependió de Orden religiosa alguna], los que en frase del Caudillo (Discurso a la Juventud del S.E.U., 12 de octubre de 1937)... *cuidaron de la juventud, los que guiaron su camino; los que imprimieron esa espiritualidad, esa fe, ese entusiasmo de aquellas otras*

¹⁵ Álvarez de Morales, Antonio, *Génesis...*; Álvarez de Morales, Antonio; 1971, p. 160.

¹⁶ López Ibor, J.; “Discurso a los Universitarios españoles”, *Cultura Española*, Santander, 1938 (publicado en *Historia de la Educación en España. Textos y documentos. Nacional-Catolicismo y Educación en la España de posguerra*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1990, tomo V, vol. I, págs.185-211). Desde entonces, el modelo de Universidad imperial se repite hasta fraguar en la Ley de Ordenación Universitaria citada.

*juventudes que hicieron renacer la edad dorada, en que se sucedieron los triunfos*¹⁷.

En aquel momento Enrique Herrera Oria calificaba el Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca, como *el centro de más brillante historia pedagógica de toda Europa, y afirmaba que nadie puede discutir la eficacia potente del método seguido en los Colegios mayores para formar los directivos de la Iglesia y la política de un país*¹⁸.

En 1940, Isidoro Martín abogaba por una "Universidad que eduque", con dos misiones: la formación intelectual (transmisión de la cultura, formación de profesionales e investigación), y la educación (formación moral y religiosa, una formación patriótica, basada en la existencia de Colegios Mayores)¹⁹:

Concebimos, pues, la Universidad -dice Isidoro Martín- como la institución encargada de educar íntegramente... a la juventud llamada a ocupar los puestos de la vida nacional que exigen una preparación intelectual elevada... Hay que mostrar al joven universitario cuáles son los ideales que debe proponerse en la vida; hay que habituarlo a perseguir, mediante el trabajo y mediante el sacrificio, la realización de estos ideales; hay que dar a su vida un contenido moral; habituarlo a disciplinar su actividad según aquellos principios cuya verdad se le ha enseñado a reconocer; hay que formar el carácter plasmándolo de manera que sea capaz de afrontar victoriosamente la vida y sus contrariedades; hay que darle unidad religiosa; hacerle estudiar las verdades religiosas para que pueda convencerse de ellas y las acepte consciente y libremente; hay que habituarlo a vivir de manera que considere a Dios como fin de su vida; hacer de él un cristiano convencido, un católico practicante, un ciudadano probo, un servidor fiel de la Patria; en suma, un hombre digno de ocupar un puesto directivo en la vida social.

Esta defensa del modelo de universidad renacentista, al servicio del Estado, conducía lógicamente a la restauración de los colegios mayores como si éstos fueran lo indispensable; casas reconocidas de formación de burócratas:

Una cosa considero fundamental para la creación de ese ambiente religioso y patriótico indispensable -prosigue-: la restauración de los

17 Ibáñez Martín, José; **La Universidad actual ante la cultura hispánica**. Discurso pronunciado el 23 de octubre de 1939, año de la Victoria, en el Paraninfo de la Universidad Central...; s.e., Madrid, 1939, pág. 32.

18 Herrera Oria, Enrique; **Historia de la Educación Española**, Véritas, Madrid, s.a., págs. 194 y 195.

19 Martín, Isidoro; **Concepto y misión de la Universidad**, s.a. (1940), s.l. (Madrid), págs. 27-28. Reproducido en **Historia de la Educación en España. Textos y documentos...**, tomo V, vol. I, pp. 224-242.

Colegios Mayores. Las dos formas serias de entender la vida, que dijera José Antonio, la religiosa y la militar, suponen una educación, una formación integral, realizada en el ambiente piadoso y severo del Seminario o en la rígida disciplina de la Academia.

Es absurdo que el estudiante desenvuelva su vida en un hogar totalmente alejado de las preocupaciones universitarias, que conviva en casas de huéspedes con gente que nada tiene que ver con los problemas del estudio y de la formación juvenil: con el funcionario, con el viajante, con el profesional que en el mejor de los casos tiene ya resuelta su vocación. Esta convivencia con gente tan dispar y de edad tan distinta en ningún caso puede favorecerle. Por el contrario, reunidos los estudiantes en una misma residencia, nace como consecuencia obligada el estímulo y la ayuda; se dispone de medios más apropiados para la preparación y se hace posible la formación común. Una residencia con espíritu, sabiamente regida, en donde la práctica de la Religión y del culto a la Patria sean cosa viva y operante, por fuerza ha de rendir frutos maravillosos. La tradición universitaria española habla con una elocuencia, que ahorra mayores reflexiones.

El día en que se inviertan los términos y la población escolar esté albergada en Colegios Mayores, o incluso llegar a prohibirse, si fuera necesario, que un estudiante pueda residir en una casa de huéspedes lejos de la vigilancia y de la tutela de la Universidad, en ese día podremos afirmar que la Universidad existe y que su labor es fecunda.

Es éste un discurso claro en pro del modelo universitario español del Renacimiento y de la concentración progresiva de los universitarios en colegios, al modo en que fuera erigida la Universidad de Alcalá en el siglo XVI. El canon predilecto era, pues, el de las clásicas Salamanca o Alcalá. Así lo proclamaba explícitamente Escrivá en el discurso pronunciado en la inauguración de la Jornada Nacional-Sindicalista, en el Paraninfo de la Universidad de Valencia, el día 10 de mayo de 1939²⁰:

¿Os acordáis, camaradas del S.E.U., de aquellos tiempos pretéritos, cuando las Universidades españolas de Salamanca y Alcalá de Henares irradiaban sobre el orbe entero el espíritu de la tradición y del Renacimiento.

²⁰ Escrivá Soriano, V.; 3 Conferencias Nacional-Sindicalistas, Vulgarización Doctrinal Nacional-Sindicalista, Valencia, 1939, pp. 31-42 (editado en **Historia de la Educación en España. Textos y documentos. Nacional-Catolicismo y Educación en la España de posguerra**, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1990, tomo V, vol. I, pp. 212-242).

3.- EL SENTIDO DE LA RESTAURACIÓN COLEGIAL

Enseñar seguía siendo la tradicional misión de las nuevas universidades. La docencia había de ser el centro de gravedad de la vida universitaria. Enseñar con un sentido práctico, para que el discente no abandonara las aulas desorientado. Con este horizonte, junto a la universidad surgen institutos profesionales que forman al estudiante en la técnica, la práctica y el método especializado del ejercicio de su profesión. La universidad, además, ejerce una función investigadora lejos de las aulas; función incardinada en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creado en noviembre de 1939, con un presupuesto de más de 300 millones de pts., incrementado anualmente por parte del Ministerio de Educación Nacional²¹.

¿Por qué se dedica tanto dinero y tantos cuidados a estas reformas y a crear de nuevo colegios mayores universitarios? No perdamos de vista que estamos en pleno período de racionamiento, penuria y aislamiento internacional.

La pregunta tiene una respuesta inmediata bien conocida de carácter ideológico: porque se dice que Francisco Franco, en su intención de rememorar los gloriosos años del siglo XVI, desempolvó viejos símbolos (el yugo y las flechas), viejas ideas (exacerbación del nacionalismo) y viejas instituciones (los colegios mayores), que podían considerarse paradigmáticas del imperialismo español. Pero la pregunta puede tener también otra respuesta de carácter histórico: porque estos símbolos, ideas e instituciones de las que hablo habían constituido sólidas bases para el mantenimiento del Antiguo Régimen y, tras la caída de éste, fueron aglutinantes del ideal político de la derecha, que Francisco Franco pretendía con enardecido orgullo revitalizar. Volvemos, pues a los *universos simbólicos* y los *subuniversos culturales* de que hablábamos al principio. El totalitarismo franquista necesitaba “agentes de consentimiento”, y eso se pretendió que fueran los intelectuales y las elites científicas, mayoritariamente formadas y educadas a partir de ese momento en los colegios mayores.

La Ley para la Ordenación universitaria proclamaba en su art. 27 que:

Los Colegios Mayores son los órganos para el ejercicio de la labor educativa y formativa general que incumbe a la Universidad. Todos los escolares deberán pertenecer como residentes o adscritos a un Colegio Mayor, y a través de él se cumplirán las funciones educativas que con carácter obligatorio deberán realizarse paralelamente a los estudios facultativos.

²¹ De 1940 a 1947 el C.S.I.C. editó nada menos que 55 nuevas publicaciones periódicas y coordinó las relaciones científicas internacionales.

Es el mismo enunciado del artículo primero del Decreto de organización institucional de los colegios (21 de septiembre de 1942). En el *subuniverso* importa mucho la forma, lo visible. Los análisis formal y textual del Decreto franquista corroboran que los colegios mayores primitivos fueron el modelo rigurosamente exacto del proyecto franquista de 1942. Para abonar esta tesis, aporto seguidamente el contenido de documentos cuya redacción dista 600 años entre sí, pero cuyo significado me parece bastante similar: Tanto Gil de Albornoz -fundador del primer colegio mayor- como Francisco Franco, pretendieron con sus fundaciones dos objetivos prioritarios²².

1.- El servicio a la patria: aquéllos y éstos son centros docentes universitarios dedicados a la formación de estudiantes ya experimentados y futuros graduados, posibles funcionarios de la monarquía y de la Iglesia. Diego de Anaya decía explícitamente, en las constituciones fundacionales de San Bartolomé²³, que pretendía crear una clase directora, bien disciplinada, férreamente preparada y capaz de regir los destinos públicos. Para ello era preceptiva la cuidada selección de los candidatos y el cumplimiento de unos objetivos pedagógicos muy claramente explicitados, como eran la formación intelectual, cultural y ética ininterrumpida de los discentes; una pedagogía de estímulos finales, donde el aprendizaje se aseguraba incluso por métodos coercitivos; el sometimiento a un modo de vida extremadamente rígido de actividades y obligaciones, con el fin de adiestrar a los muchachos en el ejercicio doble del poder y de la obediencia. Para contribuir mejor a la materialización de estos fines, los fundadores insituyeron un sistema de autogestión política, jurisdiccional y económica a través de sendos corpus constitucionales, que establecían la rotación electiva y temporal de unos cargos de responsabilidad dentro de la institución.

2.- 'El' servicio a la fe y 'al' servicio de la moral cristiana: Según expresión también de Anaya en el encabezamiento de las mismas constituciones, él fundaba el Colegio Mayor de San Bartolomé *In augmentum fidei* -para el aumento o afianzamiento de la fe-. Una sentencia tomada del texto gubernativo del colegio boloñés primigenio y que también sirvió de modelo al resto de las instituciones españolas²⁴.

Para garantizar la consecución de tan altos objetivos, las leyes colegiales exigían a los posibles candidatos unas condiciones académicas,

22 "Los Colegios Mayores de Salamanca y su influencia en Indias", en *I Jornadas Iberoamericanas, organizadas por el Colegio Mayor Hispanoamericano Hernán Cortés de Salamanca*, (en prensa).

23 Sala Balust, Luis; **Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca**, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1962.

24 Más información por ejemplo en mi trabajo **Colegios Mayores: Centros de Poder. Los Colegios Mayores de Salamanca en el siglo XVI**, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1996, vol. II, págs, 369-453.

físicas, personales, familiares y geográficas muy concretas: unos requisitos de carácter estrictamente personal -como eran el ser soltero, no religioso, el haber llevado una vida honesta, austera y recogida-, junto con otros requisitos relativos al origen familiar -ser hijo legítimo, de la familia de los cristianos viejos y de honorable estirpe-; incluso un origen geográfico -fundamentalmente nacidos en la Corona de Castilla, aunque se abría también la posibilidad a la convivencia con un reducido número de estudiantes *foranii*-. Como la Indias fueron incorporadas políticamente a la Corona de Castilla, estudiantes nacidos en América tuvieron inmediatamente derecho a ingresar en estas plazas, como así lo hicieron, aunque la lejanía espacial y mental de América actuó en este caso como freno natural al disfrute de este privilegio.

Como vimos en el apartado anterior, estos mismos principios, y hasta expuestos en términos similares, son los que contempla el decreto franquista de 1942, que restablecía por enésima vez los colegios mayores españoles. El Cardenal Enrique Herrera Oria, uno de los personajes que más decisivamente contribuyó a su reapertura -como consejero y aconsejado de Franco-, defendía ante el Caudillo -en entrevistas personales frecuentes- y ante cualquier lector²⁵, la importancia de formar 'mejor' a los *selectos* (equivalente de la clase dirigente de la que hablaba Anaya) *para el servicio a la Patria*; la instauración de una "aristocracia de la Universidad", fraguada a base de la educación esmerada de un pequeño grupo de estudiantes elegidos cuidadosamente, a los que se sometiera a una vida austera y disciplinada. Era prioritario *formar hombres de carácter sufrido... que sacrifiquen sus comodidades al bien de la Patria*, con una sólida formación científica fundamentada en principios rigurosos de vida religiosa, garante de la actitud moral deseable en el futuro; que practicaran el autogobierno, como adiestramiento del ejercicio del poder y de la obediencia que deberían ejercer más tarde. Herrera Oria lo tenía muy claro: el sistema pedagógico del colegio mayor clásico era el mejor de los posibles.

Este paralelismo es asimismo notable en cuanto a la defensa de la fe: lo que en el siglo XIV se veía como necesario para resolver el gravísimo conflicto religioso planteado por el Cisma de Occidente, o para conseguir la mejor cualificación académica de la 'raza de los cristianos viejos' (que pudieran defender a los católicos de herejías y desviaciones), en el año de 1940 se planteaba como aconsejable para el mejor cumplimiento de la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo; y contra todas las *malas*

²⁵ Herrera Oria, Enrique; *Historia de la Educación Española*, Editorial Véritas, Madrid, 1941, pp. 190 ss.

razas, porque *los judíos* -decía Herrera Oria- *siempre fueron, como lo son actualmente, un serio peligro para los Estados*. Objetivos políticos y religiosos, pues, de importancia equivalente para estos dos tiempos históricos.

Hemos dicho que el disfrute de una beca colegial mayor requería la posesión de determinadas condiciones sobre cuya veracidad se investigaba interrogando a 'todos' los vecinos y oriundos del pueblo o pueblos en los que el candidato hubiera nacido y/o vivido. Las preguntas sobre la vida, linaje y bienes de los opositores al Colegio Mayor de Oviedo, según la edición de sus constituciones realizada en Salamanca: P. Laso, en 1598 (pp. 44v-48r), exige:

[que todos sus ascendientes]... *sean cristianos viejos limpios o de limpia sangre, sin raza ni mácula de judíos, moros ni confesos, ... si dicho fulano [el opositor] sea persona honesta, quieta y pacífica y de buenas condición y costumbres, y estudioso y sin vicios y ... si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama.*

A la comprobación de estos requisitos seguía, después, la obligación de superar un examen científico, el sometimiento a las autoridades y leyes colegiales, una actividad intelectual ininterrumpida (tanto en la universidad - las clases- como en el colegio -las conclusiones-²⁶), y continuidad en un modo de vida intachable.

En el proyecto franquista, la copia del original es palmaria y ordena explícitamente: la selección cuidadosa de candidatos mediante informes *muy detallados* de la vida, costumbres, estudios, carácter,... de los mismos; un examen de ingreso; autogestión institucional; promover el ambiente patriótico; restauración de las llamadas *conclusiones*; y especial cuidado con la formación espiritual del educando, mediante la misa diaria obligatoria, igual que en los tiempos antiguos.

Pienso que el trasvase institucional desde el mundo medieval hasta el contemporáneo fue sorprendentemente fiel en la apariencia, tan fiel como premeditado, porque así se desprende de la descripción que hizo D. Constantino Láscaris Comneno -otro de los grandes propulsores del modelo colegial mayor durante el franquismo- en el año 1952²⁷. El Cardenal Herrera Oria repetía en aquellos tiempos los argumentos esgrimidos en su día por personajes tan relevantes como Isabel la Católica o Carlos IV, abogando por la conveniencia de formar hombres para la empresa de gobierno, elites de

²⁶ Actos académicos a celebrar diariamente tras la comida, consistentes en la defensa de un argumento científico por uno de los colegiales, que debía servir de acicate a la discusión y al aprendizaje colectivos.

²⁷ Láscaris Comneno, Constantino; *Colegios Mayores*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1952.

poder. Y no es sólo que yo diga que copia el modelo anterior, es que él mismo lo dice:

La causa principal de esta falta de hombres se encuentra precisamente en el apartamiento de los métodos educativos imperiales... [porque] hoy día no hace menos falta que entonces el aislamiento de los selectos para darles una educación ascética más austera, que neutralice la facilidad hedonista de la vida escolar moderna, cada vez más peligrosa y más creciente y que está llamada a derrumbar el edificio de la civilización europea, si pronto no se la ataja con los procedimientos medievales²⁸.

Pues bien, el Generalísimo manifestó su conformidad con ‘casi’ todo el boceto elaborado por Herrera Oria, pero no le convenció la cuestión del ‘autogobierno’²⁹ a través de Constituciones; ni tampoco la idea de formar sólo a unos pocos elegidos. Porque el Decreto de restauración colegial pretendía que, en un hipotético futuro, cuando hubiera suficientes edificios colegiales, todos los universitarios estuvieran adscritos o fueran residentes de un colegio mayor, lo cual fue, claro, de imposible cumplimiento.

El paso de los años fue matizando estas normas y distanciándolas aún más de las antiguas; las más importantes fueron:

- Decreto Orgánico sobre Colegios Mayores universitarios, de 26 de octubre de 1956 (B.O.E. 14-11-1956).
- Ley de protección económica a Colegios Mayores (B.O.E. 12-5-1959).
- Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. 6-8-1970).
- Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1970, por la que se señalan normas concretas para la distribución de los créditos consignados en los presupuestos para ayuda económica a los Colegios Mayores (B.O.E. 9-12-1970).
- Decreto ministerial de 19 de octubre de 1973, por el que se regulan Colegios Mayores (B.O.E. 10-11-1973).

Es curioso también que el modelo institucional originario evolucionara de forma similar al contemporáneo. En el siglo XVI los colegiales introdujeron las llamadas *hospederías*: las constituciones fundacionales se modificaron para permitir a los colegiales que acababan el tiempo de su beca la permanencia temporal en una hospedería, edificio contiguo a la casa madre, a la espera de una promoción laboral considerada por ellos como digna. Es curioso que, en 1952, D. José López

²⁸ Herrera Oria, Enrique; *Historia de la educación española*; id.; “Los Colegios Mayores en España”, en *Atenas*, diciembre 1941, págs. 447 ss.

²⁹ Se cuenta que Franco pidió consejo a Herrera Oria sobre las características que debían tener estos colegios mayores y que le disgustó su respuesta cuando le dijo que, si realmente quería revitalizar estas academias, sólo debía fundarlas, puesto que las antiguas se autogobernaban solas.

Medel también abogara por la creación de otro 'colegio' en Madrid que retomara esta misma función de hospedería (Atenea, octubre, 1952); idea repetida más recientemente por D. José María Navarrete (Alcalá, julio, 1982).

También fue similar la evolución del sentido último de lo colegial; es decir, de la importancia que adquirió como formación de una elite política³⁰, de una 'casta' -como se decía siglos atrás-, que no siempre actuó complaciente con los principios organizativos de 1942: hasta en ese punto se asemejan antiguos y modernos colegios mayores³¹.

La coincidencia legislativa llega a ser aún más llamativa en la práctica cotidiana. Tomando como ejemplo las normas de régimen interno del Colegio Mayor Hispanoamericano "Hernán Cortés" de Salamanca³², podemos comprobar que las costumbres se establecieron *a usanza de los viejos Colegios Mayores de la Universidad de Salamanca* (cap. II, 12). Es decir, que salvo las diferencias naturales de los tiempos, las ceremonias renacentistas se mantenían en 1955.

La voluntad de continuidad se plasmó asimismo en el caso de las universidades. Me llama mucho la atención que el texto de la Ley de Ordenación Universitaria, de 1943 repita a la letra otro de Las Partidas (Partida II, tit. XXI, ley 1). Para ambos textos, la Universidad española *es una corporación de maestros y escolares*.

4. BALANCE

Hablamos de 'colegios mayores', un modelo institucional existente en la actualidad, pero creado en el siglo XIV; fundamentado institucionalmente en constituciones inamovibles; que ha sido capaz de renacer después de cambios estructurales, de revoluciones políticas de todos los signos, de

³⁰ No es cometido de este trabajo analizar este punto, por otra parte interesantísimo. Remito a los interesados a las obras de Álvarez Puga, E., et. al, **Los 90 ministros de Franco**, Barcelona, Editorial Dopesa, 1970; Id., "La universidad española ante el cambio social", en VV.AA.; **La enseñanza en España**, Madrid, 1975. Cancio, M., **Funciones sociales de la universidad de 1939 a la retirada de la LAU**, Santiago de Compostela, Ed. Universidad de Santiago de Compostela, 1986. García San Miguel, L., "Estructura y cambios del régimen político español (para una teoría del Reformismo)", en *Sistema*, enero, 1973. Giner de San Julián, S., "Libertad y poder político en la universidad española: el movimiento democrático bajo el franquismo", en *Sistema*, junio 1978. Hemet, G., **Los católicos en la España franquista: Los actores del juego político**, Madrid, C.S.I.C. - Siglo XXI, 1985. Lerena, C., **Escuela, ideología y clases sociales en España**, Madrid, Ariel, 1976. Id., **Reprimir y liberar: Crítica sociológica de la educación y de la cultura contemporánea**, Madrid, Akal, 1983. Lizcano, P., **La generación del 56: La Universidad contra Franco**, Editorial Grijalbo, Barcelona, 1981. Montoro Romero, R., **La Universidad en la España de Franco (1939-1970): Un análisis sociológico**, Madrid, C.S.I.S., 1981. París, C., **Universidad española actual: Posibilidades y frustraciones**, Madrid, Editorial Edicusa, 1974.

³¹ Más información en Zubieta Irún, Juan Carlos; op. cit.

³² Ediciones Universidad de Salamanca, 1955.

sistemas y crisis económicas, y de importantísimas alteraciones en los ámbitos social, religioso y cultural de Europa y América. Esta sorprendente perdurabilidad nos permiten adelantar la primera conclusión: el inmovilismo institucional de los colegios mayores -tanto como el del Estado o la Iglesia- ha sido la mejor salvaguarda para tan dilatada supervivencia institucional.

El Decreto de restablecimiento de los Colegios Mayores y la Ley de Ordenación Universitaria proponían una Universidad políticamente dirigida y disciplinada por los principios del Movimiento, y significaron un gran retroceso respecto de los Decretos de Autonomía de Silió (1919), de las Facultades de Filosofía y Letras madrileña y barcelonesa (1931) y del Decreto de Autonomía de la Universidad de Barcelona (1933)³³. La formación universitaria, en esta ley, abarca todos los aspectos, como lo había hecho también en siglos pretéritos: religioso patriótico, cultural, social, estético, deportivo e incluso manual; y para cumplir estos fines se servía de los colegios.

Opina Carlos París que, hacia 1940, los únicos problemas educativos con entidad fueron entonces la creación de los Colegios Mayores y la pretensión de organizar los estudiantes a través del S.E.U.³⁴; y ambas cosas me parece que tuvieron un fin coincidente. Por eso me sorprende el silencio absoluto sobre el tema colegial del libro **La Universidad Española bajo el Régimen de Franco** (Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 1991), que ni siquiera alude al tema. Tampoco lo hace la **Historia de la Educación en España. Textos y documentos. Nacional-Catolicismo y Educación en la España de posguerra**, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1990, tomo V, vol. I, estudio preliminar de Alejandro Mayordomo Pérez. Omisiones que califico de imperdonables, por considerar yo la restauración colegial como un elemento fundamental de la estructura universitaria arbitrada por Francisco Franco. Es decir, que no se ha otorgado al tema la importancia historiográfica que pienso se le ha de atribuir.

También quiero matizar algunas creencias comunes, como la afirmación de que el renacimiento del modelo colegial mayor en 1942 fue una iniciativa novedosa de la política franquista. Yo no lo considero así, pues las reformas, supresiones y reaperturas de colegios se han sucedido desde el año 1777 hasta la actualidad, sin solución de continuidad. Es decir, que Francisco Franco no hace nada nuevo en este sentido, salvo dotar económicamente a estas instituciones para su continuidad.

Ni siquiera los contemporáneos consideran el hecho como novedoso, sino al contrario. Antonio Ortiz, por ejemplo, escribía en la *Revista Nacional de Educación*, año 1942 (p. 81 ss):

³³ Cruz Hernández, Miguel; **Principios y límites de la Universidad en una sociedad de masas tecnificada**, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1968, pág. 35.

³⁴ París, Carlos, op. cit., pág. 539.

Por disposición de nuestro Caudillo invicto, propulsor máximo de la cultura patria, volverán a florecer en España, con el empuje y arraigo que alcanzaron en los siglos de esplendor, los Colegios Mayores Universitarios...

Lo que sí cambia Franco, sustancialmente, es la forma de organización institucional de los mismos. Se cuenta la anécdota de que, en los primeros momentos, el Caudillo pidió consejo a Herrera Oria sobre las características que debían tener estos colegios mayores; y que le disgustó su respuesta en el sentido de que, si realmente quería revitalizar estas academias, sólo debía fundarlas y dotarlas de edificios, renta económica y leyes, puesto que las antiguas se autogobernaban solas a través de estas leyes (Constituciones). No le gustó mucho a Franco la respuesta, pero hay que reconocer que procuró disfrazar sus intenciones autoritarias bajo la reimplantación de “formas” pseudoconstitucionales: En casi todo se conservaba la costumbre, menos en la dirección y financiación de estas casas.

En el ámbito de estas cuestiones, Franco introdujo reformas radicales:

- Los mandatos constitucionales originarios establecían la existencia de una autoridad rectoral, que era ocupada de forma electiva y temporal por uno de los becarios. Con los años, el control de la gestión de los rectores colegiales se encomendó a una institución independiente de nueva creación, la Junta de Colegios, creada en 1618 dentro del marco del Consejo Real (o Consejo de Castilla). Esta institución tutelar no impedía su autogobierno, sino que debía garantizarlo y controlarlo desde fuera, erradicando las posibles desviaciones o incumplimientos de las constituciones colegiales. Esta Junta de Colegios aparece ratificada aún en los decretos fernandinos de 1816; sin embargo, Franco se decantó por una forma de organización muy distinta: El rector colegial, estudiante y electo, fue sustituido por la figura de un *Director*, no estudiante, y nombrado por Franco mismo. La Junta de Colegios desaparece y sus funciones pasan a ser desempeñadas por el Consejo Nacional de Educación, que proporciona directrices y dineros para su mantenimiento. Es decir, desaparece la capacidad de autogestión económica, jurídica e institucional de los colegios mayores, que era la característica más distintiva de los mismos. Los colegios se mantendrían con cargo a los fondos del Estado y su dirección correspondía a un “gestor” (Director) ideológicamente cercano al régimen franquista.

- Las becas antiguas dotaban plazas para estudiantes pobres que eran atendidos en todo lo necesario para su vida y promoción científica: comida, vestido, libros, gastos de matriculación y graduación,... Franco anula esa gratuidad, convirtiendo los colegios mayores en residencias universitarias “de pago”, nada baratas, inalcanzables, pues, para las economías no saneadas. Tanto colegiales como no colegiales podían solicitar becas de estudios, pero la “igualdad de oportunidades” fue una falacia.

- La “exclusividad” del colegio histórico también desaparece: fueron sólo 6 las instituciones peninsulares que detentaron el título de “Colegio Mayor”; sin

embargo, hacia 1957 el éxito fundacional había sido rotundo; podríamos decir que exponencial³⁵.

Si profundizamos más en esta idea, podemos concluir que Franco trastoca absolutamente el espíritu de las constituciones colegiales clásicas. La restauración institucional parece que fue más bien una cuestión semántica, pues en la práctica sólo conservaba de aquellas academias el nombre, el carácter de residencias para estudiantes universitarios, y el maquillaje de los actos de la vida cotidiana. Lo organizativo fue premeditadamente trastocado.

En conclusión, pues, el colegio mayor franquista fue un revival adulterado de su homónimo histórico; su sistema constitucional y estatutario se mantuvo "de nombre", pero la práctica democrática de los antiguos quedó vacía de contenido.

35 En 1957 existían los siguientes colegios mayores:

- Distrito universitario de Barcelona: "San Raimundo de Peñafort", "Jaime Balmes", "Monterols", "Nuestra Señora de Montserrat", "Santa Eulalia", "Virgen Inmaculada" y "Mater Salvatoris".
- Distrito universitario de Granada: "El Albaicín", "Fay Luis de Granada", "Isabel la Católica" y "San Bartolomé y Santiago".
- Distrito universitario de La Laguna: "San Fernando" y "San Agustín".
- Distrito Universitario de Madrid: "Ambrosio de Morales", "César Carlos" (de fundación no estatal), "Generalísimo Franco", "Ximénez de Cisneros", "José Antonio Primo de Rivera", "Isabel la Católica", "La Moncloa", "Nebrija", "Padre Poveda" (de fundación no estatal), "Residencia de Artistas", "San Felipe y Santiago", "San Pablo", "Sagrado Corazón de Jesús" (de fundación no estatal), "Santa Teresa de Jesús", "Santo Tomás de Aquino" (de fundación no estatal), Residencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, "Nuestra Señora de Guadalupe" (fundación del Instituto de Cultura Hispánica para estudiantes hispanoamericanos), "Santa María del Campo", "Santa María" (de fundación no estatal), "Santiago Apóstol" (para estudiantes extranjeros) y "Vallés".
- Distrito universitario de Murcia: "Cardenal Belluga", "Julio Ruiz de Alda" y "Sagrado Corazón de Jesús" (de fundación no estatal).
- Distrito universitario de Oviedo (con la Facultad de Veterinaria de León): "San Gregorio", "San Isidoro", "Santa Catalina" y "Valdés Salas".
- Distrito universitario de Salamanca: "Hernán Cortés", "San Bartolomé", "Santa Teresa de Jesús", "Santiago Apóstol", "San Miguel Arcángel", "Fray Luis de León" y "Santa María de los Ángeles" (de fundación no estatal).
- Distrito universitario de Santiago de Compostela: "Fonseca", "Generalísimo Franco", "San Clemente", "La Estila", "El Pilar" (de fundación no estatal), y "Santiago Apóstol" (de fundación no estatal).
- Distrito universitario de Sevilla (con la Facultad de Veterinaria de Córdoba y de Medicina de Cádiz): "Beato Fray Diego José de Cádiz", "Casa de Santa María del Buen Aire", "Hernando Colón", "La Alcazba", "Guadaira", "San Rafael" y "Lucio Anneo Séneca" (de fundación no estatal, en Córdoba).
- Distrito universitario de Valencia: "Alejandro Salazar", "Luis Vives", "Santa Teresa de Jesús" (de fundación no estatal), y "San Vicente Ferrer" (de fundación no estatal).
- Distrito universitario de Valladolid: "Santa Cruz", "Felipe II", "María de Molina", "Santa María del Castillo" y "Gregorio de Revilla" (en Basurto, Bilbao).
- Distrito universitario de Zaragoza: "Cardenal Xavirre" (de fundación no estatal), "Fernando el Católico", "Miraflores", "Pedro Cerbuna" y "Santa Isabel. Infanta de Aragón" (Fuentes: **40 Años en la vida de España. La verdad de una época**, Grafínasa, Pamplona, 1986, pág. 253. Eguía, Carlos, Op. cit., págs. 24 y 25).
- Distrito universitario de Valladolid: "Santa Cruz", "Felipe II", "María de Molina", "Santa María del Castillo" y "Gregorio de Revilla" (en Basurto, Bilbao).
- Distrito universitario de Zaragoza: "Cardenal Xavirre" (de fundación no estatal), "Fernando el Católico", "Miraflores", "Pedro Cerbuna" y "Santa Isabel. Infanta de Aragón" (Fuentes: **40 Años en la vida de España. La verdad de una época**, Grafínasa, Pamplona, 1986, pág. 253. Eguía, Carlos, Op. cit., págs. 24 y 25).